



MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO FISCAL GENERAL
GUATEMALA, C.A.

RECEIVED
30 MAY 2022

Firma:

Tora:

OFICIO

PAII-OF-276-2022/CCML/ydvp

Guatemala, 26 de mayo de 2022

Asunto: Recomendaciones sobre Monitoreo en la Fiscalía contra el Delito de Femicidio del Ministerio Público

Respetable Señora Fiscal General y Jefa del Ministerio Público:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de la Mujer realizó un Monitoreo en la Fiscalía contra el Delito de Femicidio del Ministerio Público ubicada en la 15 avenida 15-16 zona 1, Barrio Gerona, en seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en el año 2021, con relación a la debida diligencia en las investigaciones y persecución penal de los delitos de femicidio, asesinato, homicidio, parricidio y otras muertes violentas de mujeres. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas en el sentido de:

Personal asignado para la investigación y persecución penal de delitos de femicidio y muertes violentas de mujeres

1. Continuar los esfuerzos institucionales que permitan asegurar se cuente con el equipo de personal especializado necesario para la investigación y persecución penal de los delitos de femicidio, femicidio en grado de tentativa, homicidio, parricidio y asesinato de mujeres en la Fiscalía contra el Delito de Femicidio, las fiscalías distritales y municipales, con el objetivo de garantizar a todas las mujeres a nivel nacional el derecho a la debida diligencia para investigar y sancionar estos delitos, y el derecho a una justicia eficaz en concordancia a lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) de la Convención Belém do Pará, referente a la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Ampliación de servicios a nivel nacional para la atención e investigación de casos de femicidio

2. Continuar los esfuerzos administrativos y de planificación presupuestaria, para que a nivel nacional se puedan crear las fiscalías regionales especializadas en la investigación y persecución penal de los delitos de femicidio, femicidio en grado de tentativa, homicidio, parricidio y asesinato de mujeres, con el objeto de cumplir con la debida diligencia en la investigación de estos delitos, que permitan castigar a los responsables y ofrecer reparación a las víctimas o personas agraviadas, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 51 inciso a) de la Recomendación General Número 33 del Comité de la CEDAW y en el numeral 34 inciso f) de la Recomendación General Número 35 del Comité de la CEDAW.



12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt



Base de datos para el registro de información de acuerdo a los campos sugeridos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres.

3. Continuar los esfuerzos para el fortalecimiento del registro de la información de la base de datos de la Fiscalía contra el Delito de Femicidio, con el objetivo de garantizar los campos sugeridos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de muertes violentas de mujeres, así como para la generación de información detallada de variables que permitan el análisis sobre el impacto del femicidio y muertes violentas de mujeres según su edad y pertenencia étnica, en cumplimiento a lo establecido en la literal F, numeral 34 inciso b) de la Recomendación General Número 35 del Comité de la CEDAW y en concordancia en lo establecido en Artículo 8 inciso h) de la Convención Belém do Pará.

Implementación de capacitaciones

4. Continuar las capacitaciones al personal de la Fiscalía contra el Delito de Femicidio, con la finalidad de seguir fortaleciendo sus capacidades técnicas para la respuesta en la investigación y persecución penal de los delitos de femicidio, femicidio en grado de tentativa, homicidio, parricidio y asesinato de mujeres, en concordancia a lo establecido en el inciso a) y c) del artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Mujer:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,




Claudia Caterina Maselli Loalza
Procuradora Adjunta II

Procurador de los Derechos Humanos

Doctora

María Consuelo Porras Argueta

Fiscal General y Jefa del Ministerio Público

Su despacho

c.c. archivo

12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt